CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020.		

CONTRATISTA	**GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA**
Identificación	**C.C. 63.339.021**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-852-2023**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*.
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	**SANTANDER**
Supervisor del Contrato	**ARIET VIVIANA ESTEVEZ MARQUEZ**
Valor	**VALOR INICAL DEL CONTRATO: $90.345.000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. VALOR OTROSI ADICION ($1.536.000) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($91.881.000) 000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$5.011.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Desde el 1° de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024
Lugar de Ejecución	Municipal Bucaramanga Programa Penal General
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61523 del 03/02/2023 y la aprobación de vigencias futuras ordinarias Radicado: 2-2023-017505 del 13 de abril de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. CDP de Adición 21724 del 12 de enero de 2024.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato CD-DP-852-2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante solicitud escrita presentada por parte de la contratista, ésta requirió la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-852-2023 la cual señala: "(…)*Por medio del presente escrito, me permito informar que el pasado 27 de Noviembre de 2024, envié un correo electrónico a mi supervisora Ariet Viviana Estévez, con copia al Doctor RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ, en su calidad de Defensor del PuebloRegional Santander, informando la renuncia del contrato CD-DP- 852 -2023 , y de su prorroga por cuanto*

fuí notificada por el Consejo Superior de la Judicatura de una sanción disciplinaria de dos meses , a partir del día 26 de noviembre del 2024,hasta el día 25 de Enero de 2025; es importante resaltar desde el conocimiento de dicha decisión no ejecuté contrato. El día de mañana 28 de noviembre, efectuare entrega de los 64 procesos por sustitución que venía ejecutando en representación judicial con base en el referido contrato. Solicito muy respetuosamente se agilice la terminación anticipada por mutuo acuerdo y se finalice mi contrato en SECOP II(…).

2. Del mismo modo, mediante comunicación escrita (la) funcionario(a) **ARIET VIVIANA ESTEVEZ MARQUEZ** Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Santander, en su calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-852-2023 solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo del citado contrato y emitió concepto de no afectación al servicio de defensoría pública por la terminación y liquidación anticipada de dicho contrato. Incluye el balance financiero del contrato, el cual hace parte íntegra de la presente acta de terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo y certificó*: (…)La contratista, Gilma Rocio Caballero Castañeda, defensora pública, categoría Municipal, de la Regional Santander, el día 27 de noviembre del año en curso, remite por correo electrónico solicitud de terminación anticipada, en razón a sanción disciplinaria, de dos meses, impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura- Comisión Seccional de Disciplina judicial de Valledupar a partir del 26 de noviembre de 2024, la cual le fué notificada el pasado 27 de noviembre del año que avanza, a las 7:00 a.m., vía correo electrónico, y que en consecuencia la inhabilita para continuar ejecutando el contrato de prestación de servicios, de la Defensoría Pública, adscrita a la Regional Santander. Ante la presente inhabilidad no queda otra alternativa que dar el aval a la solicitud y proceder a la terminación por mutuo acuerdo con efectos a partir del 26 de noviembre de 2024, fecha de la sanción. La Dra GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA, inició contrato en Programa Penal Condenados para el Circuito Judicial Bucaramanga, el 1 de Junio de 2023, hasta el 31 de Diciembre de 2024, y firmó adición de prórroga por adición de honorarios, que se hicieron efectivos a partir del Primero de Julio de 2024. Por directriz impartida; en calidad de supervisora del contrato referido, se dispuso que previo a sustituír la carga procesal de los casos en los cuales, ejerció representación, se efectuará por parte de la contratista, depuración de casos de forma triangular, es decir de la plataforma siglo XXI; de la rama judicial , cotejada con la plataforma Spoa de la Fiscalía General de la Nación y por supuesto con el sistema visión web de nuestra institución, quedando una carga total depurada de 56 casos, que venía representando y que a la fecha ya fueron sustituidos, entre los defensores públicos de la unidad en el grupo de sistema penal acusatorio, de categoría municipal, que tengo bajo mi supervisión, dejando expresa constancia que la contratista no actuó en ninguna diligencia procesal, desde el 26 de noviembre de 2024, apartándose de la ejecución desde el mismo 26 de Noviembre, fecha de la sanción disciplinaria. Importante resaltar que no se ha afectado la prestación del servicio, pues se sustituyeron todos los procesos y se ha garantizado la continuidad en las defensas, con los defensores de categoría Municipal, habiéndose repartido con equidad para cada defensor; quedando en plataforma visión con cero carga, como se evidencia del PDF adjuntado al iris y al correo enviado con los 11 pdfs más, requeridos como requisito y soporte de la solicitud de terminación anticipada que se trámite, de otra parte evidenciar que la contratista GILMA ROCIO CABALLERO, dió cabal cumplimiento al total de las obligaciones, base de su contrato CD-DP- 852-2023, ejecutando el mismo hasta el 25 de Noviembre de 2024 , encontrándose al día en pagos de seguridad social, salud y Arl, pues la contratista ya en Pensionada y manifestó expresamente que la Defensoría le canceló la totalidad de sus honorarios, quedando sólo pendiente los 25 días del mes de Noviembre del año que curso, y así mismo entregó carnet de la defensoría del Pueblo(…)*

3. Que a la fecha de terminación, las garantías del contrato CD-DP-852-2023, se encuentran vigentes.

4. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-852-2023, suscrito entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL(LA) CONTRATISTA**, a partir del día **25 de**

Noviembre de 2024 (inclusive), como quiera que la contratista fue sancionada en el ejercicio de la profesión de abogado por la C.N.D.J. de conformidad con la solicitud de la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-852-2023 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-852-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$90.345.000**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	$1.536.000	
VLOR TOTAL DEL CONTRATO	**$91.881.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de junio de 2023 a octubre de 2024)	-	$81.859.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 25 días del mes de noviembre de 2024)	-	$4.175.833
VALOR A LIBERAR RP 2024	-	$5.846.167
SUMAS IGUALES	**$91.881.000**	**$91.881.000**

Suscrita la presente Acta, envíese copia de la misma a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para que previa certificación para el pago expedida por la Supervisora del contrato se le cancele a la contratista la suma de ($4.175.833) por concepto de honorarios de 25 días del mes de noviembre de 2024. Así mismo, para que se libere del Registro Presupuestal correspondiente el valor de ($5.846.167) del valor no ejecutado por el fenecimiento de la relación contractual.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 yel artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-852-2023, con la firma del presente documento, hace constar que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo durante su ejecución, en especial, con la de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-852-2023. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **1.-** La solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita por E**L CONTRATISTA**. **2.-** Solicitud del supervisora del contrato, V. B del Defensor del Pueblo Regional y balance financiero.

En constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto supervisión	Ariet Estevez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	